INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 62/2016
FECHA	30/06/16.
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Alcides Fernandez López.
Expediente Nº	1.176/16.
CONTRATO Nº	34/2015.
FECHA CONTRATO	03/06/2015.
PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 36/2015.
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO – PRIMERA ETAPA".
EMPRESA	O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES.
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Osmar Santa Cruz.
R.U.C.	3215135-7.
MONTO CONTRATADO	Gs. 138.600.000.-
ID LLAMADO Nº	296.048/15.
C.C. N°	CD-30152-15-112817

ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO** y la firma **O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de Osmar Santa Cruz** para **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO – PRIMERA ETAPA"**, a través de la utilización del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), a partir

José Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

de **publicaciones periodísticas**, en el marco de la Contratación Directa, ID N° 296048/2015.

Conforme a la publicación del Diario Ultima Hora de fecha 27/01/2016, titulada: **"Se denuncia obras fantasmas en Pdte. Franco por millonarios montos"**[1]: *"...Un empedrado y un alcantarillado ya fueron pagados, pero no se construyeron. Ediles de la ciudad mostraron incluso el cheque librado, pero el anterior intendente dijo que el atraso se debe al clima..."*.

1.2. Por Nota DNCP/DVC N° 886/2016 de fecha 28/01/2016, recibida por la contratante en fecha 05/02/2016, se comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Presidente Franco, con copia a la Junta Municipal, y se solicita la remisión, en un plazo de cinco días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos

[1] http://www.ultimahora.com/se-denuncian-obras-fantasmas-pdte-franco-millonarios-montos-n962282.html.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Cuddy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. En fecha 08/02/2016, a través de la Nota recibida como Exp. DNCP N° 1.176/16 con fojas **137** (ciento treinta y siete), la misma dice lo siguiente:

"...En nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad de Pdte. Franco me dirijo a Ustedes, con relación a la nota N° 886/2016 de fecha 28 de enero del 2016, presentada en al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pdte. Franco a los efectos de remitir todas las documentaciones solicitadas con la que contamos sobre la ***"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PRIMERA PARTE"*** *resultado del llamado a Contratación Directa N° 36/2015 con ID N° 360482015.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Obs. Se adjunta informe de fecha 01/02/2016 de la Arq. Ana Nidia Ortiz Domínguez elevada a la Intendencia Municipal con relacional contrato N° 34 del 2015...".

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO** a través de la Nota, recepcionada en fecha 08/02/16, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **1.176/16**, cuya cantidad de fojas es de **137** (Ciento treinta y siete), que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en los lugares donde se ejecutó la obra objeto del presente contrato, en fecha 16/03/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación se encuentra anexa al Informe Técnico de Verificación N° 43/2016 que forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a partir de una publicación periodística individualizada en el punto 1 del presente informe, que mencionaba ***"Se denuncian obras fantasmas en Pdte. Franco por millonarios montos"***.

El llamado a Contratación Directa N° 36/2015 (ID N° 296048), convocado por la Municipalidad de Presidente Franco, tiene por objeto la ***"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO"***.

Los pagos emergentes se encuentran previstos en el Rubro 520-30-11 del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad del Ejercicio Fiscal 2015, cuyo sistema de Adjudicación es por el TOTAL.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP ha emitido el Código de Contratación (CC): CD-30152-15-112817 en fecha 02/10/2015.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ana Marta Cedres A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 03/06/2015 con el siguiente: ***"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO"***.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato dice lo siguiente: *"...**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato será de Cientos veintes (150) días, contados a partir de la suscripción del mismo...".*

Y en cuanto a lo establecido en el PBC en su punto **7. Plazo de Vigencia**[2] expresa lo siguiente: *"...La presente contratación tendrá vigencia de 150 días, contados a partir de la suscripción del contrato...".*

En lo que se pudo observar en el contrato firmado por las partes existe una incongruencia entre número y letras en lo que respecta en el punto 5 de la Vigencia del Contrato es decir, dice *"...Cientos veintes (150) días..."*, en vez de decir *"...Cientos cincuenta (150) días..."*.

3.4. Plazo de ejecución de obras.

La cláusula séptima del contrato dice lo siguiente: *"...**7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La obra se realizara en el lugar, plazo, condiciones y programa de ejecución establecidos en los numerales 2, 3 y 4 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones...".*

En lo que respecta al PBC se establecen otras pautas en sus puntos **2, 3 y 4 del Anexo 3**[3]**:**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

[2] Foja 39 del PBC
[3] Foja 12 del PBC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2. Lugar de la Obra, plazo de ejecución, recepción provisoria y definitiva

ITEM	LUGAR DE LA OBRA	GL	DISTRITO
1	ALCANTARILLADO – BARRIO SAN ANTONIO	1	PDTE. FRANCO

El plazo de ejecución de la obra será de sesenta (60) días, contados a partir de la orden de inicio de la Obra, la que será emitida dentro de los 5 días calendarios siguientes a la firma del contrato, y conforme al siguiente cronograma físico:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	RUBRO	MES 1				MES 2			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1.1		Cartel de obras								
1.2		Replanteo de obra								
1.3		Movimiento de suelos								
1.4		Relleno y compactacion de suelos con relleno seleccionado y/o mejorado								
1.5		Losa de H° A° para tapa 0,20m								
1.6		Base de H°A° para asiento de Tubos								
1.7		Tubos HA Diam Exterior = 1,50 mts (baterias de 8 mts)								
1.8		Cargamento de tierra roja compactada								
1.9		Limpieza de obras								

La recepción provisoria será de 20 días calendarios, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la Obra.

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de: 10 días calendarios, contados desde la fecha del acta de recepción provisoria.

De todo lo actuado en la recepción provisoria y definitiva se labrarán actas, que serán firmados por el Contratista y el personal designado por la Contratante.

Sobre el mencionado punto del contrato, el plazo de ejecución es de 60 días contados a partir de la orden de inicio, que fuera emitido en fecha 03/06/2015, por lo tanto el plazo de ejecución se encuentra fenecido y los trabajos no fueron realizados según como fuera establecido en la planilla de precios del contrato.

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

El punto **8. Convenio modificatorio**[4] del alcance de la Obras del PBC dice lo siguiente: *"...En caso que fuere necesario modificar el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.*
Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03...".

No se tiene a la vista alguna adenda y/o convenio modificatorio al contrato, por tanto no se puede determinar si se concedió algún tipo de ampliación.

[4] Foja 39 del PBC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirtha Godoy A.
Verificación de Contratos - DNCP

El PBC establece otras pautas en sus puntos **9.1. Fuerza Mayor**[5] y **9.2. Prórroga del plazo de ejecución**[6] en el caso que se otorgare una prorroga dice lo siguiente:

9.1 Fuerza Mayor

Para efectos del presente llamado, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente llamado, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más oneroso para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

Abg. Myrta Conoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[5] Foja 39 y 40 del PBC
[6] Foja 40 del PBC

9.2. Prórroga del plazo de ejecución

Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Inclemencia climática: El plazo de ejecución de obras se prorrogará automáticamente por igual número de días, durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron detenidas debida a inclemencias climáticas que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito.

Fuera de los casos previstos en precedentemente, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:

(a) aplicación de las disposiciones del numeral 9.1 del presente anexo;

(b) incumplimiento por la Contratante de sus propias obligaciones;

(c) aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

Cuando la prórroga de los plazos de ejecución notificada al Contratista sobrepase noventa (90) días, el Contratista tendrá la facultad dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, de pedir la terminación anticipada del Contrato.

3.6. Recepción Provisoria de Obras. Recepción Final de Obras.

No obran documentos que avalen la recepción de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de tales documentos en oportunidad del descargo, si hubiere.

3.7. Garantías Contractuales

3.7.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según el punto **10. Garantía**[7] del PBC dice lo siguiente: *"...10.1. Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato: EL Contratista presentará a la Contratante, dentro de los 10 días siguientes de la firma del contrato, con carácter de requisito ineludible una "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACION), emitida por una Empresa Aseguradora Nacional que cumpla con el margen de solvencia y fondo de garantía establecidos por la Superintendencia de Seguros, por un valor equivalente al cinco por*

[7] Foja 41 del PBC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Mayda Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ciento (5%) del monto total de lo contratado y por un plazo que exceda en quince (15) días la vigencia del presente Contrato.
Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o aval otorgada por un banco de plaza, regido por la Ley N° 861/96, por el monto y plazo correspondientes, dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.
El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de la Contratante, en cuyo caso es obligación del Proveedor deberá mantener en vigencia la Póliza de Garantía en forma inalterable.
La Contratante se reserva el derecho de rechazar Garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no les fueren satisfactorias…".

No se observa dicha documentación. Se insta a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere, en oportunidad del descargo.

3.7.2. Garantía de Anticipo

Según el punto **9. Forma y termino para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato** dice lo siguiente: *"…La forma y los términos para garantizar los Anticipos y el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en el numeral 5 y 10 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones…".*

No se observa documentación alguna, ni si la misma se ha sido emitida.

3.7.3. Fondo de Reparo

Se observa la siguiente imagen:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

"O & S" SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES.
DE: OSMAR SANTA CRUZ.
RUC: 3.215.135-7.
BORJA – GUAIRA – PARAGUAY TELEFONO: 0981.350145

PRIMERA CERTIFICACION DE OBRA - FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2015.-

OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Pro. ETAPA CONTRATO N° 38/2015.

LUGAR: BARRIO SAN ANTONIO

N°	ITEMS	UNID	CANT.	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)	PRIMERA CERTIFICACION DE OBRA UNID	CANT.	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1.1	Cartel de obras	un		1.500.000	1.500.000	m2	1	1.500.000	1.500.000
1.2	Replanteo de obra	gl		5.000.000	5.000.000	m2	1	5.000.000	5.000.000
1.3	Movimiento de suelos	gl		6.000.000	6.000.000	m2	1	6.000.000	6.000.000
1.4	Relleno y compactación de suelos con relleno selec	gl		8.000.000	8.000.000	m2	1	8.000.000	8.000.000
1.5	Losa de H° A° para tapa 0,20m	m3	25	1.520.000	3.800.000	m3	2,5	1.520.000	3.800.000
1.6	Base de H° A° para asiento de Tubos	m3	162	1.500.000	24.300.000	m2	16,2	1.500.000	24.300.000
1.7	Tubos Hn. Hnos. Exterior + 1,50 mts.) baterías de 8	ml	41	1.900.000	77.900.000	ml	41	1.900.000	77.900.000
1.8	Cargamento de tierra/ja compactada	m3	400	24.000	9.600.000	m3	400	24.000	9.600.000
1.9	Limpieza de obras	gl	1	2.500.000	2.500.000	gl	1	2.500.000	2.500.000
					138.600.000				138.600.000

Son Guaraníes: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS MIL

REPRESENTANTE: OSMAR ANTONIO SANTA CRUZ

EN CALIDAD DE PROPIETARIO

FIRMA:

TOTAL DE CERTIFICACION	138.600.000
DESCUENTO DE RETENCION 5%	6930000
TOTAL A COBRAR POR CERTIFICADO	131.670.000

O&S Servicios y Construcciones
RUC: 3215135 - 7

Miguel Angel Faria Colmán
Secretario General

No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, o póliza emitida en su reemplazo. Según se puede observar en la imagen anterior fue supuestamente realizado dicho descuento en el momento del pago de la certificación.

3.8. Pagos

Según el punto 8 del Contrato firmado por las partes dice lo siguiente: *"…El pago de la Obra objeto de la presente Licitación se hará con recurso de* ***EL CONTRATANTE****, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente. Los pagos serán efectuados en guaraníes, en las condiciones y plazos que se indican en el numeral 5 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios…".*

El PBC en su punto **5. Condiciones de pago**[8] expresa lo siguiente:

[8] Foja [illegible] del PBC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Mgr. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. Condiciones de pago

El pago será contra certificado, dentro de los 20 días de la presentación por mesa de entrada de la solicitud de pago, acompañado de la factura y el Certificado de Obras provisorio. Dicho certificado será puesto a consideración del Área Técnica – Secretaría de Obras, quien emitirá el certificado de obras definitivo dentro de los 10 días calendarios siguientes de la fecha de ingreso por mesa de entrada de la solicitud de pago.

El pago se hará dentro de los 15 días calendarios siguientes de recibida dicha solicitud.

El certificado definitivo de obras deberá llevar la rúbrica del Fiscal de Obras y del Contratista.

La fórmula para el reajuste será el siguiente:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.
Po: Es el monto unitario inicial.
I_k: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Indice Pkm.
Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.
Pkm: *Es el precio del insumo k en el mes m, publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).*
La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a I (uno)

Se pudo observar en el contrato firmado por las partes en su punto 6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS** expresa lo siguiente:

OBRA: ALCANTARILLA TUBULAR SIMPLE					
LOCALIDAD: BARRIO SAN ANTONIO – DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO					
81141807-001					
N°	***RUBRO***	***UNIDAD***	***Cant.***	***Costo Unitario***	***Total***
1.1	*Cartel de obras*	*un*	*1*	*1.500.000*	*1.500.000*
1.2	*Replanteo de obra*	*gl*	*1*	*5.000.000*	*5.000.000*
1.3	*Movimiento de suelos*	*gl*	*1*	*6.000.000*	*6.000.000*
1.4	*Relleno y compactación de suelos con relleno seleccionado y/o mejorado*	*gl*	*1*	*8.000.000*	*8.000.000*
1.5	*Base de H°A° para tapa 0,20m*	*m3*	*2,5*	*1.520.000*	*3.800.000*
1.6	*Base de H°A° para asiento de Tubos*	*ml*	*16,2*	*1.500.000*	*24.300.000*
1.7	*Turbos HA Diam Exterior = 1,50 mts (baterías de 8 mts)*	*ml*	*41*	*1.900.000*	*77.900.000*
1.8	*Cargamento de tierra roja compactada*	*m3*	*400*	*24.000*	*9.600.000*
1.9	*Limpieza de obras*	*gl*	*1*	*2.500.000*	*2.500.000*
	TOTAL GENERAL				***138.600.000***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

TOTAL GUARANIES: 138.600.000 (GUARANÍES Ciento Treinta y Ocho millones, seiscientos mil)…".

No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**[9], pago alguno realizado por la Municipalidad de Presidente Franco a favor de la firma O&S Servicios y Construcciones, en el marco del presente contrato.-

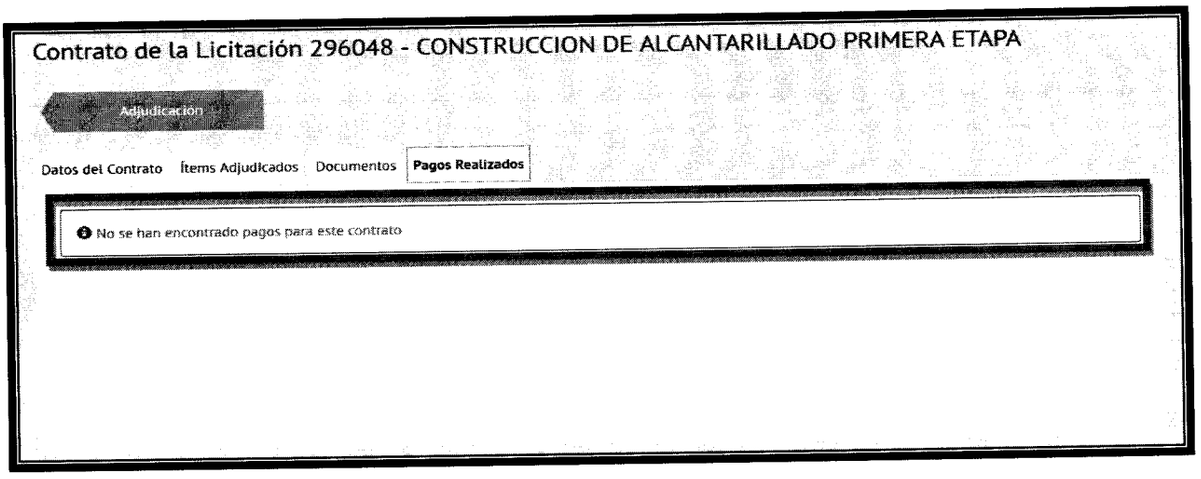

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos:

Depósito Bancario y/o Cheque	Fecha	Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Fondo de Reparo (5%)	Neto	Concepto
02520237	17-09-15	001-002-000017	17-09-15	50.558	17-09-15	13	17-09-15	138.600.000	6.930.000	131.670.000	Certificado de Obra
TOTAL								**138.600.000**	**6.930.000**	**131.670.000**	

3.9. Multas

En lo que respecta a este punto, el contrato en la cláusula 10 **MULTAS** expresa lo siguiente: *"…Las multas por atraso serán aplicadas conforme con lo establecido en el numeral 6 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones…".*

[9] Fecha de consulta: 16/06/2016.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta al PBC, **6. Multas**[10], se hace referencia a lo siguiente: *"...**Multas a ser aplicadas al Adjudicatario:** Se aplicará una multa del 0,1% del monto total del servicio requerido por cada día de atraso en la entrega del mismo, por causas imputables al proveedor. La Convocante queda autorizada a descontar en forma automática de la factura correspondiente. El monto máximo de la multa será del 5% del monto total del contrato. En caso de que la multa supere el monto de la garantía del fiel cumplimiento del contrato la convocante continuara aplicando la penalización (multa) o rescindirá el contrato.*

***Multas a ser aplicadas a la Convocante:** la Convocante pagara al Adjudicatario un interés del 0,1% diario del monto de la factura, a partir de los 90 días de mora en el pago de la provisión...".*

No se puede constatar si se realizó algún descuento en concepto de multa, en el marco del presente contrato, se solicita la documentación respaldatoria (si hubiere) en oportunidad del descargo.

3.10. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[11], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe de auditoría referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión en el momento del descargo correspondiente (si hubiere).

3.11. Verificación in situ.

En fecha 16/03/2016, se ha realizado la Verificación "in situ" de las obras objeto del presente contrato, para comprobar el estado de las mismas (Acta N° 166/2016).

[10] Foja 40 del PBC
[11] Art. 10° Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Sandra Codas A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 29/04/2016 se ha emitido el ITV N° 43/2016, elaborado por la Ing. ROBERTO OCHOA, que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3.12. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[12]:

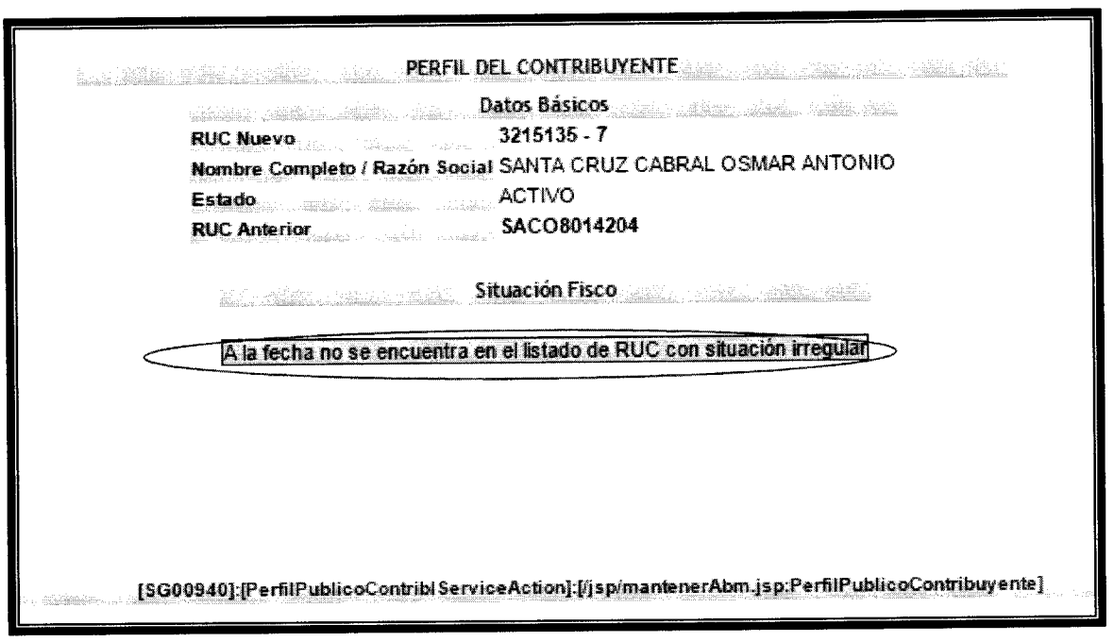

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	3215135 - 7
Nombre Completo / Razón Social	SANTA CRUZ CABRAL OSMAR ANTONIO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	SACO8014204

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.13. Otros procedimientos de contratación

Con relación al contrato en verificación, es decir del ID N° 296048/15, existe otro llamado que correspondería a la misma obra: **Construcción alcantarillado – Segunda etapa**, siendo el ID 297669/15.

Al respecto de los 2 llamados para la misma obra, ambos son del año 2015 por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra en el mismo sitio —B° San Antonio, calle 24 de setiembre de ciudad Pte. Franco— contraviniendo lo establecido

[12] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

en el Art. 16 de la Ley 2051/03 que en uno de sus párrafos establece lo siguiente: "*Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta Ley...*", además en el Art. 18 del Decreto 21.909/03 establece "*A los efectos de la aplicación del Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley, un contrato se considerará fraccionado cuando con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley: 1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entregas o ejecución programada por un monto mayor*".

4. CONCLUSIONES.

4.1. Existe una incongruencia entre número y letras en lo que respecta en el punto 5 de la Vigencia del Contrato es decir, dice "*...Cientos veintes (150) días...*", en vez de decir "*...Cientos cincuenta (150) días...*".

4.2. No se cumplió con el plazo de ejecución establecido, a pesar que el monto del contrato fue pagado en su totalidad.

4.3. No se observa Adenda alguna al contrato, se solicita la remisión de la misma si hubiere.

4.4. El plazo de ejecución es de 60 días contados a partir de la orden de inicio, que fuera emitido en fecha 03/06/2015, por lo tanto el plazo de ejecución se encuentra fenecido y los trabajos no fueron realizados según como fuera establecido en la planilla de precios del contrato.

4.5. No obran documento de recepción provisoria y final.

4.6. No se observa la garantía de fiel cumplimiento.

4.7. No se observa la Garantía de Anticipo.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Verificación Contractual
Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Ortiz A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

4.8. No se constató documento de fondo de reparo, a pesar que el mismo fue supuestamente descontado según el certificado de obra.

4.9. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Presidente Franco a favor de la firma O&S Servicios y Construcciones de Osmar Santa Cruz en el marco del presente contrato.

4.10. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si correspondiere.

4.11. No se observa informe de auditoría interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.12. De los 2 llamados para la misma obra (construcción de alcantarillado), ambos son del año 2015, por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03.

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 43/16, de fecha 29/04/2016, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO** y a la firma **O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

JUSTO G. FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA C. GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 43/2.016** de fecha 29/04/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 43/2016
FECHA	29/04/2016.		
REFERENCIA	Contratación Directa Nº 36/15 "*CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO*".	**ID**	296048/15
EXPTE.	1.176/16	**FECHA**	08/02/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Presidente Franco.		
CONTRATISTA:	O&S Servicios y Construcciones de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral.		
FISCALIZACION	----------		
CONTRATO N° 34/2015.	**FECHA:** 03/06/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	150 días.
ORDEN DE INICIO	**FECHA** 03/06/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 16 de marzo de 2016 se ha realizado una verificación in situ referente a la Contratación Directa Nº 36/15 "*CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO*", convocada por la Municipalidad de Presidente Franco y cuya adjudicación fue para la Empresa O&S Servicios y Construcciones de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral. El objeto del Anexo 3 de la Carta de Invitación hace mención a lo siguiente "***LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**, tiene por objeto brindar el desplazamiento de vehículos y personas con el fin de llegar al desarrollo de la economía y comercio*", sin embargo en la planilla de precios del contrato no existe el rubro de pavimento tipo empedrado sino el de alcantarilla tubular de 1,5 m de diámetro, siendo el lugar de la obra el Barrio San Antonio de Presidente Franco. Al respecto, este contrato corresponde a la primera etapa, ya que existe otro llamado con ID 297669 "*Construcción de alcantarillado segunda etapa*", siendo los planos y planillas iguales a los del llamado de la presente verificación.

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación periodística del diario Ultima Hora de fecha 27/01/2016[1] en la que se hace mención a lo siguiente "*Se denuncian obras fantasmas en Pdte. Franco por millonarios montos… La realización de un pavimento tipo empedrado y alcantarillado de la calle 24 de setiembre, del Barrio San Antonio de Presidente Franco, Alto Paraná, costo 131.670.000 guaraníes a las arcas de la Comuna, pero la obra nunca se realizó*".

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Carta de Invitación.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 34/2015 de fecha 03/06/2015.
- Nota DNCP/DVC Nº 886/2016, de fecha 28/01/2016, recepcionada por la Entidad, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 1.176/16, de fecha 08/02/2016, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten parte de las documentaciones solicitadas conteniendo **137 fojas**.
- Nota DNCP N° 2.180/2016, de fecha 15/03/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Libro de obras.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras.
- Ordenes de Servicio.
- Adendas y/o convenios modificatorios.
- Actas de recepción provisoria y/o definitiva.
- Estudios y/o ensayos requeridos en la EE.TT.
- Resolución de nombramiento del Fiscal de Obras.

2- INTRODUCCION.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] http://www.ultimahora.com/se-denuncian-obras-fantasmas-pdte-franco-millonarios-montos-n962282.html

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de los trabajos, según la orden de inicio[2], fue el 03/06/2015, es decir la misma fecha de la firma del contrato. No fue remitido el libro de obras de modo a poder corroborar que los trabajos en la zona de obra se iniciaron en esa misma fecha.

No se cuenta con un estudio hidrológico a fin de determinar si la canalización con tubos de hormigón de 1,5 m de diámetro tendría la capacidad de drenar la cantidad de agua que llega al curso de agua natural existente.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 16/03/2016 se ha podido constatar que los trabajos no fueron realizados de acuerdo a la planilla del contrato ni la EE.TT. Se ha observado un canal a cielo abierto cuyas paredes son de mampostería de piedra y que en un cierto tramo se encuentra desmoronado sin que se conecte con el canal original de un curso de agua que existe en el lugar de la obra.

Cabe resaltar que el contrato fue suscrito en fecha 03/06/2015 y según el plan de entregas de la carta de invitación los trabajos debieron culminar en 60 días a partir de la orden de inicio, es decir desde la fecha 03/06/2015.

3.2.1 Cartel de Obras

No se cuenta con EE.TT. para el cartel de obras, sin embargo en la planilla de precios del contrato se establece la colocación de una unidad. Al respecto no se ha observado cartel de obras correspondientes a este contrato durante la verificación in situ.

3.2.2 Rubros de la planilla de precios

Se encontraron rubros de la planilla de precios que no fueron realizados, entre ellos el ítem 1.2 "*replanteo de obras*" del cual no se cuenta con documentos por los cuales se

[2] Foja 14 del Exp. N° 1.176/16.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

constate que se haya efectuado dicho rubro. En cuanto a los demás rubros ninguno fue observado su realización durante la verificación in situ. Se ha constatado en el lugar de la obra un canal a cielo abierto con paredes de mampostería de piedra de 0,30 m de ancho, cuyas medidas son: largo 23 m, ancho promedio 1,60 m y profundidad promedio 1,50 m. La construcción de canal con mampostería de piedra no es un rubro de la planilla de precios, tampoco se puede determinar qué empresa lo ha realizado, ni se cuenta con una adenda en la cual se modifique la obra, objeto del contrato en verificación.

Canal a cielo abierto con paredes de mampostería de piedra.

Canal a cielo abierto con paredes de suelo natural.

Canal de curso de agua.

Canal a cielo abierto a medio construir.

3.2.3 Certificación de Obra

Según planilla de la primera certificación[3] de la obra, de fecha 17/09/2015, se certifican trabajos por un monto de Gs 138.600.000, en la cual figuran que fueron realizados totalmente los rubros y cantidades que componen la planilla de precios del contrato, sin

[3] Foja 15 del Exp. N° 1.176/16.

Ing. Roberto Ocho
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

embargo según se ha podido observar durante la verificación in situ que no se ha efectuado la obra correspondiente a la construcción del alcantarillado.

4 Fiscalización

De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras, sin embargo en un informe técnico se puede leer que el fiscal de Obras fue el Sr. NÉSTOR RAMÓN ESQUIVEL.

Según dicho informe técnico[4] elaborado conjuntamente por el fiscal de Obras, NÉSTOR RAMÓN ESQUIVEL, y el representante de la contratista, OSMAR SANTA CRUZ, en el cual informan que "*... se ha constatado que el proyecto a ser ejecutado no va a poder culminar debido a que en el lugar del sitio a ser construido se encuentra un esteral de agua que imposibilita la construcción en gran parte*". Además sigue mencionado lo siguiente "*En vista de la situación en que se encuentra, esta fiscalización ha realizado un estudio de los trabajos ejecutados y llega a la conclusión de que la misma necesita una ampliación de contrato debido a que el monto del contrato supera ampliamente la obra a ser ejecutada...* ". En este informe se incluye como un rubro nuevo la construcción de muro de piedra bruta de 0,30 m pero en una cantidad de 12 metros lineales. Sin embargo no existe adenda o convenio modificatorio por el cual se haya modificado la planilla del contrato. Además si es que se hubiese sustituido el sistema de entubamiento por un canal a cielo abierto cambia la naturaleza del llamado ya que los costos de uno y otro sistema son bien diferentes. Comparando los precios de los rubros del contrato se tiene que el tubo de H°A° por metro lineal es de Gs 1.900.000 y el muro de piedra bruta el metro lineal es Gs. 500.000.-

El informe[5] realizado por la Arq. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, en fecha 01/02/2016, al actual Intendente municipal hace referencia a lo siguiente: "*... En fecha 26 de Enero de 2.016, se realizó la verificación In situ de la obra y se constató que la obra no fue ejecutada. La empresa O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES no cumplió con lo estipulado en el Contrato*". Además menciona "*La Municipalidad de Presidente Franco efectuó el pago en una sola certificación con el descuento del 5% de Fondo de Reparo, ni siquiera se llegó a ejecutar ningún rubro en el sitio*".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[4] Foja 24 del Exp. N° 1.176/16.
[5] Foja 3 del Exp. N° 1.176/16.

5 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante **Municipalidad de Presidente Franco** referente a la Contratación Directa Nº 36/15 "*CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO*", y cuya adjudicación fue para la Empresa **O&S Servicios y Construcciones de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral**, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se ha observado cartel de obras correspondientes a este contrato durante la verificación in situ.
2. No se cuenta con un estudio hidrológico a fin de determinar si la canalización con tubos de hormigón de 1,5 m de diámetro tendría la capacidad de drenar la cantidad de agua que llega al curso de agua natural existente.
3. En la verificación *in situ* efectuada en fecha 16/03/2016 se ha podido constatar que los trabajos no fueron realizados según como está establecido en la planilla de precios del contrato ni la EE.TT.
4. Sobre el ítem 1.2 "*replanteo de obras*" no se cuenta con documentos por los cuales se constate que se haya efectuado dicho rubro.
5. Ninguno de los demás ítems de la planilla de precios fue observado que se haya realizado.
6. Se ha podido observar un canal a cielo abierto cuyas paredes son de mampostería de piedra y que en un cierto tramo se encuentra desmoronado sin que se conecte con el canal original de un curso de agua que existe en el lugar de la obra.
7. La construcción de canal con mampostería de piedra no es un rubro de la planilla de precios de este contrato, tampoco se puede determinar qué empresa lo ha realizado.
8. No existe adenda o convenio modificatorio por el cual se haya modificado la planilla del contrato.
9. La sustitución del sistema de entubamiento por un canal a cielo abierto cambia la naturaleza del llamado ya que los costos de uno y otro sistema son bien diferentes.
10. De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras.
11. Según planilla de la primera certificación de la obra, de fecha 17/09/2015, se certifican trabajos por un monto de Gs 138.600.000, en la cual figuran q

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

fueron realizados totalmente los rubros y cantidades que componen la planilla de precios del contrato, sin embargo según se ha podido observar durante la verificación in situ que no se ha efectuado la obra correspondiente a la construcción del alcantarillado.

12. El informe realizado por la Arq. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, de fecha 01/02/2016, al actual Intendente Municipal hace referencia a que la obra no fue ejecutada y que se efectuó el pago en una sola certificación con el descuento del 5% de Fondo de Reparo.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 166/16.

DNCP DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000166

En la Ciudad de Presidente Franco, a los 16 Día/s del mes de Marzo de 2016, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Justo G. Ferreira A. y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio San Antonio c/ Mcal Lopez Von Horken a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Alcantarillado primera parte con ID N° 296048 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Oys Servicios y construcciones de Osmar Benitez Cruz, y la ~~firma~~ Municipalidad de Presidente Franco, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Patricio Mercedes Ramirez	Asesor Juridico	Mun. de Pte. Franco
Roque Caceres Toro	Encargado - UOC	Mun de Pte Franco
Carlos Medina	Director de Obras	Mun. de Pte Franco

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el lugar de la obra a fin de verificar el estado de la misma.
Se ha realizado un canal a cielo abierto en muro de piedra, la obra esta inconclusa y abandonada por el contratista. Se observo cartel de obras. Se tomaron tomas fotograficas.
Las medidas del canal son las siguientes: Largo 23 metros construidos, altura promedio 1,50 metros, ancho promedio del muro piedra 35 centimetros, ancho libre del canal 1,00 metros, no cuenta con piso de fondo. El canal realizado difiere de lo establecido en el contrato y el PBC.
En algunas partes se observan derrumbamiento del muro.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Carlos Medina Mauro
Director de Obras

Roque Caceres
4296 159

Patricio Ramirez
Abogado
Mat. N°26.930

Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA N° 64/2.016
Fecha emisión	29/08/2016																				ID: 296048
Ref. Informe DVC	N° 62/2016 de fecha 30/06/2016.																				
Contratante	MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.																				
Contratista	O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral																				
Recurrentes	Contratista											X	Contratante								-
Expediente/s N°	7.965/16											Fecha/s	21/07/16								
Instancias a remitir*	EC		X	C		X	CGR		AGPE		MP		X	DJ		X	DNC		JD		JM		X	O

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO** y la firma **O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES** de **OSMAR ANTONIO SANTA CRUZ CABRAL** para la: ***"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO – PRIMERA ETAPA"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 62/2016: *"...remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO**..."* y a la firma *"...**O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral,** para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitidas a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido a la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO**, por Nota N° 200/16, y a la Contratista, **O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES** por Nota N°

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

197/16 ambas de fecha 04/07/16 y fueron recibidas en fecha 11/07/16 y 12/07/16 por las partes respectivamente.

En fecha 21/07/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.965/16 con 11 (once) fojas, nota perteneciente a la Contratista O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, por la cual realizo el descargo correspondiente y hace mención a lo siguiente:

*"...Que, en fecha 03 de junio del año 2015, he firmado el contrato N° 34/2015, para la **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO – PRIMERA ETAPA"** convocada por la Municipalidad de Pdte. Franco con ID N° 296048".*

Que, dicha obra cuenta con orden de inicio de fecha 03/06/15, cuya ejecución fue muy dificultosa teniendo en cuenta que al momento de la implantación de la obra nos encontramos con múltiples problemas que imposibilitaron la culminación de la obra, es decir, se han encontrado muchos rubros inexistentes que no fueron previstas en las especificaciones técnicas de la convocante, es así que en fecha 30 de junio del año 2015, hemos presentado conjuntamente con la fiscalización de obras a UOC, un informe de trabajo realizado en el lugar de la obra solicitando la ampliación del contrato por motivo de que fue agotado el monto del contrato, y en fecha 01/07/15, la UOC ha solicitado la disponibilidad presupuestaria para proceder a la ampliación correspondiente, ante esa solicitud la Dirección de Administración y Finanzas informo, que el rubro solicitado ya no se encontraba disponible para proceder a la ampliación del contrato, en razón que la obra no pudo ser culminada como establece el PBC y el Contrato N° 34/2015.

En cuanto a la recepción provisoria y definitiva se adjunta el informe técnico del Fiscal y Director de Obras (Néstor Esquivel y Wilfrido Benitez).

*Por este motivo no se pudo llevar a cabo la culminación de **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO – PRIMERA ETAPA,** en razón de que el dinero destinado para financiar fue insuficiente para la culminación de dicha obra...".*

La MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificada.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 62/2.016, a los descargos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Cardoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. Existe una incongruencia entre número y letras en lo que respecta en el punto 5 de la Vigencia del Contrato es decir, dice *"...Cientos veintes (150) días..."*, en vez de decir *"...Cientos cincuenta (150) días..."*.

No se realizó descargo alguno al punto por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.2. No se cumplió con el plazo de ejecución establecido, a pesar que el monto del contrato fue pagado en su totalidad.

No se realizó descargo alguno al punto por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.3. No se observa Adenda alguna al contrato, se solicita la remisión de la misma si hubiere.

No se realizó descargo alguno al punto por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.4. El plazo de ejecución es de 60 días contados a partir de la orden de inicio, que fuera emitido en fecha 03/06/2015, por lo tanto el plazo de ejecución se encuentra fenecido y los trabajos no fueron realizados según como fuera establecido en la planilla de precios del contrato.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.5. No obran documento de recepción provisoria y final.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6. No se observa la garantía de fiel cumplimiento.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.7. No se observa la garantía de anticipo.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.8. No se constató de fondo de reparo, a pesar que el mismo fue supuestamente descontado según el certificado de obra.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.9. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Presidente Franco a favor de la firma O&S Servicios y Construcciones de Osmar Santa Cruz en el marco del presente contrato.

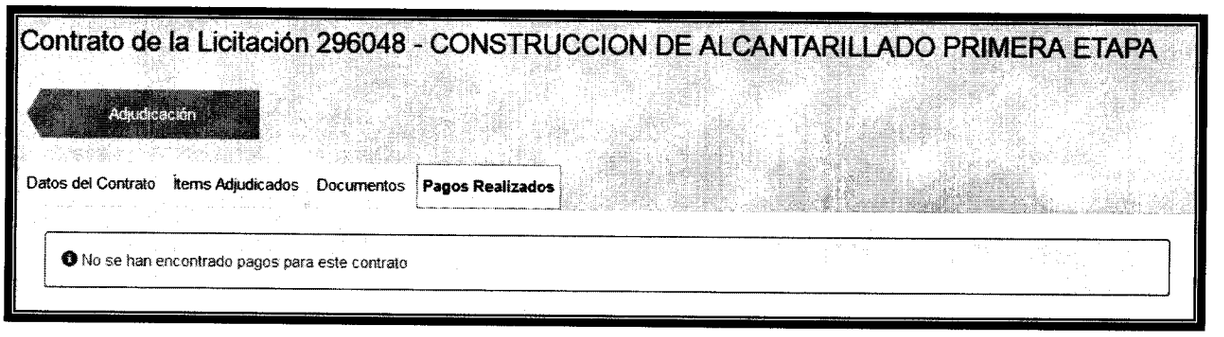

Como se puede observar en la imagen anterior, no se registra pago alguno realizado en lo que respecta al presente contrato verificado, por ende se **mantiene la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.10. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si corresponde.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.11. No se observa informe de auditoría interna referente a la ejecución del presente contrato.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.12. De los 2 llamados para la misma obra (construcción de alcantarillado), ambos son del año 2015, por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnicos de Verificación Contractual N° 43/16, de fecha 29/04/2016, elaborado por la Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte integra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

En lo que respecta a dicho punto la Municipalidad de Presidente Franco no ha realizado descargo alguno.

En lo que respecta a O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES realiza descargo correspondiente.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 92/16 de fecha 22/08/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, en base al descargo de la contratista. Se mantienen todas las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A continuación, se transcriben las conclusiones del ITV N° 43/2016 que se mantienen firmes:

- *No se ha observado cartel de obras correspondientes a este contrato durante la verificación in situ.*

- *No se cuenta con un estudio hidrológico a fin de determinar si la canalización con tubos de hormigón de 1,5 m de diámetro tendría la capacidad de drenar la cantidad de agua que llega al curso de agua natural existente.*

- *En la verificación in situ efectuada en fecha 16/03/2016 se ha podido constatar que los trabajos no fueron realizados según como está establecido en la planilla de precios del contrato ni la EE.TT.*

- *Sobre el ítem 1.2 "replanteo de obras" no se cuenta con documentos por los cuales se constate que se haya efectuado dicho rubro.*

- *Ninguno de los demás ítems de la planilla de precios fue observado que se haya realizado.*

- *Se ha podido observar un canal a cielo abierto cuyas paredes son de mampostería de piedra y que en un cierto tramo se encuentra desmoronado sin que se conecte con el canal original de un curso de agua que existe en el lugar de la obra.*

- *La construcción de canal con mampostería de piedra no es un rubro de la planilla de precios de este contrato, tampoco se puede determinar qué empresa lo ha realizado.*

- *No existe adenda o convenio modificatorio por el cual se haya modificado la planilla del contrato.*

- *La sustanciación del sistema de entubamiento por un canal a cielo abierto cambia la naturaleza del llamado ya que los costos de uno y otro sistema son bien diferentes.*

- *De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Según planilla de la primera certificación de la obra, de fecha 17/09/2015, se certifican trabajos por un monto de Gs. 138.600.000, en la cual figuran que fueron realizados totalmente los rubros y cantidades que componen la planilla de precios del contrato, sin embargo según se ha podido observar durante la verificación in situ que no se ha efectuado la obra correspondiente a la construcción del alcantarillado.*

- *El informe realizado por la Arq. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, de fecha 01/02/2016, al actual Intendente.*

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde mantener las siguientes conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12** del Informe DVC N° 62/2016.

Se recomienda a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en lo referente a incongruencias en la redacción de las bases y condiciones, al fraccionamiento de contratos con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y al seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- la oportuna recepción y seguimiento de las garantías contractuales, incluyendo el fondo de reparo;
- el debido cumplimiento de plazos de ejecución y especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC y del contrato;
- la oportuna emisión de convenios modificatorios (si fuere necesario introducir modificaciones), con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03;
- la debida aplicación de multas, si correspondiere;
- la publicación de todos los pagos en el SICP;
- la debida fiscalización durante todo el período de ejecución de la obra y el llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución (Libro de Obras, certificaciones, etc.);

Sr. Justo Gustavo Herrera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Asimismo, se insta a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2015 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la Contratante la ***MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO***, y a la Contratista ***O&S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral***, para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Junta Municipal de Presidente Franco, al Ministerio Público y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa copia del **EVA ITV N° 92/2.016** de fecha 22/08/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 92/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 43/2016.				
FECHA	22/08/2016.			
REFERENCIA	Contratación Directa Nº 36/15 "*CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO*".		**ID**	296048/15
EXPTE.	7.965/16.		**FECHA**	21/07/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Presidente Franco.			
CONTRATISTA:	O&S Servicios y Construcciones de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N°34/15.	**FECHA:**	03/06/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	150 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	03/06/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	-------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratista O&S Servicios y Construcciones de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral, con relación a la obra denominada Contratación Directa N° 36/2015 *"Construcción de Alcantarillado"*.

La nota DNCP/DVC Nº 200/2016, de fecha 04/07/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 18/07/2016, por medio de la cual se les remitía Informe DVC N° 62/2016 e Informe Técnico Contractual N° 43/2016.

La nota DNCP/DVC Nº 197/2016 de fecha 04/07/2016 por la cual se les remitían los informes de referencia, recepcionada por la Contratista en fecha 12/07/2016 presentando descargo como Exp. N° 7.965/2016, conteniendo **11 fojas.**

Para la evaluación se tiene en cuenta el descargo emitido por la Contratista, además de las conclusiones del ITV 43/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

La contratante no remitió descargo alguno sobre el ITV N° 43/2015, por lo tanto, en adelante, nos referiremos sólo al **Descargo de la Contratista.**

Si bien la contratista presenta descargo no emite ningún comentario puntual con respecto a las conclusiones del ITV N° 43/16, al respecto se transcribe el descargo presentado en la cual se hace mención a lo siguiente: "*Que dicha obra cuenta con orden de inicio de fecha 03/06/2015 cuya ejecución fue muy dificultosa teniendo en cuenta que al momento de la implantación de la obra nos encontramos con múltiples problemas que imposibilitaron la culminación de la obra ,es decir se han encontrado muchos rubros inexistente que no fueron prevista en las especificaciones técnicas de la convocante, es así que en fecha 30 de junio del año 2015, hemos presentado conjuntamente con la fiscalización de obra a la UOC, un informe de trabajo realizado en el lugar de la obra solicitando la ampliación del contrato por motivo de que fue agotado el monto del contrato y en fecha 01/07/215, la UOC ha solicitado la disponibilidad presupuestaria para proceder a la ampliación correspondiente, ante esa solicitud la Dirección de Administración y Finanza informo, que el rubro solicitado ya no se encontraba disponible para proceder a la ampliación del contrato, en razón que la obra no pudo ser culminada como lo establece el PBC y el contrato N°34/2015.*

En cuanto a la recepción provisoria y definitiva se adjunta informe del Fiscal y Director de Obras (Néstor Esquivel y Wilfrido Benítez).

Por este motivo no se pudo llevar a cabo la culminación de Construcción de Alcantarillado-Primera Etapa, en razón de que el dinero destinado para financiar fue insuficiente para la culminación de dicha obra".

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 43/2016

1. No se ha observado cartel de obras correspondientes a este contrato durante la verificación in situ.
2. No se cuenta con un estudio hidrológico a fin de determinar si la canalización con tubos de hormigón de 1,5 m de diámetro tendría la capacidad de drenar la cantidad de agua que llega al curso de agua natural existente.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. En la verificación *in situ* efectuada en fecha 16/03/2016 se ha podido constatar que los trabajos no fueron realizados según como está establecido en la planilla de precios del contrato ni la EE.TT.
4. Sobre el ítem 1.2 "*replanteo de obras*" no se cuenta con documentos por los cuales se constate que se haya efectuado dicho rubro.
5. Ninguno de los demás ítems de la planilla de precios fue observado que se haya realizado.
6. Se ha podido observar un canal a cielo abierto cuyas paredes son de mampostería de piedra y que en un cierto tramo se encuentra desmoronado sin que se conecte con el canal original de un curso de agua que existe en el lugar de la obra.
7. La construcción de canal con mampostería de piedra no es un rubro de la planilla de precios de este contrato, tampoco se puede determinar qué empresa lo ha realizado.
8. No existe adenda o convenio modificatorio por el cual se haya modificado la planilla del contrato.
9. La sustitución del sistema de entubamiento por un canal a cielo abierto cambia la naturaleza del llamado ya que los costos de uno y otro sistema son bien diferentes.
10. De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras.
11. Según planilla de la primera certificación de la obra, de fecha 17/09/2015, se certifican trabajos por un monto de Gs 138.600.000, en la cual figuran que fueron realizados totalmente los rubros y cantidades que componen la planilla de precios del contrato, sin embargo según se ha podido observar durante la verificación in situ que no se ha efectuado la obra correspondiente a la construcción del alcantarillado.
12. El informe realizado por la Arq. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, de fecha 01/02/2016, al actual Intendente.

La Contratista en su descargo no se ha referido a las conclusiones del ITV N° 43/2016, por lo tanto se mantienen las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 respectivamente del referido ITV.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitido por la Contratista, O&S Servicios y Construcciones de Osmar Antonio Santa Cruz Cabral, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 43/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se mantienen firmes todas las conclusiones.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP